



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2024/22024J
Solicitud:	Modificaciones puntuales del Plan General (ordenación estructural o pormenorizado)
SECRETARÍA (AMS400N)	

ANTONIO IZQUIERDO GARAY, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 29 de abril de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

14. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 2024/22024J.

Información pública de la modificación puntual nº 37 del Plan General de Elche; adaptación de la clasificación de suelos no urbanizables en la parte este de la pedanía de El Altet.

Vista la Modificación Puntual nº 37 del Plan General de Elche para la adaptación de la clasificación de suelos no urbanizables en la parte este de la pedanía de El Altet

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 15 de marzo de 2022, D. Ángel Aguilar Madrid presentó solicitud de Modificación Puntual del Plan General de Elche para la adaptación de la clasificación de suelos no urbanizables en la parte este de la pedanía de El Altet, aportando el Documento de Inicio correspondiente. Mediante resolución, de fecha 21/04/2022, se acordó la remisión del referido Documento de Inicio, que se denominó Modificación puntual nº 37 del Plan General: cambio de calificación urbanística en El Altet, a la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat, solicitando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Segundo: Con fecha 26 de octubre de 2023, la Comisión de Evaluación Ambiental emitió informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado llevado a cabo respecto a la Modificación Puntual propuesta, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, exigiendo el cumplimiento de las determinaciones que se incluyen en el citado informe (14611123225530646420).

Tercero: Con fecha 13 marzo de 2024 (registro 2024027284), CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, S.A., en calidad de equipo redactor, ha presentado la Modificación Puntual nº 37 del Plan General de Elche para la adaptación de la clasificación de suelos no urbanizables en la parte este de la pedanía de El Altet (15246537301501047774).





Cuarto: La modificación afecta a suelo no urbanizable sito en la parte este de la pedanía de El Altet. Son terrenos que se ubican entre el suelo urbano y la banda litoral y que, recientemente, se han visto afectados por la modificación de la cartografía del suelo forestal asociada al Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR) tras la cual han pasado de tener la categoría de suelo forestal estratégico a tener la de suelo forestal ordinario.

El Plan General de Elche (PG), aprobado por el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el 25 de mayo de 1998 clasifica estos terrenos como suelo no urbanizable de especial protección, montes y áreas forestales (clave 62p). El PG añadía la letra p cuando se trataba de suelo público. Estos terrenos en el momento de redacción del PG formaban parte del Monte Público Carabassí i Cabeçó, si bien mediante Decreto 193/2017, de 1 de diciembre, del Consell (DOGV 19/12/2017) esta parte del monte ha sido descatalogada y, actualmente, es de propiedad privada. Parte de estos terrenos, de acuerdo con el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana (PATIVEL), tienen la categoría de suelo no urbanizable de protección del litoral, dígito 1, y, parte, la de suelo no urbanizable de refuerzo del litoral, dígito 2.

El objeto de la Modificación puntual propuesta es cambiar la calificación urbanística actual de parte de los terrenos del ámbito, de manera que la zona oeste pasa a estar calificada como suelo no urbanizable común de reserva (clave 52), manteniendo la zona este como suelo no urbanizable de especial protección, montes y áreas forestales (clave 62), en consonancia con el PATIVEL.

Se mantiene la clasificación de suelo no urbanizable pero se amplían los usos permitidos en los terrenos en los que se cambia su calificación a clave 52, ya que en la clave 62 el PG de Elche sólo permite la instalación de construcciones necesarias para la mejor conservación y disfrute público de los terrenos y, sin embargo, en la clave 52 permite, entre otros usos, el de vivienda unifamiliar y las actividades turísticas, deportivas, recreativas, de ocio y esparcimiento y terciarias, siempre sujetas a la normativa del PATIVEL. De acuerdo con el artículo 225 de la Normativa Urbanística del PG, no está permitido transformar el suelo no urbanizable calificado de clave 52 a suelo urbanizable, aunque se encuentre situado junto al núcleo de El Altet.

Quinto: Con fecha 03/04/2024, el Servicio Técnico de Urbanismo ha emitido informe favorable de la documentación de planeamiento (15250326721001524062), a los efectos de iniciar la tramitación correspondiente, en el que indica que *la modificación propuesta se ajusta al informe de Evaluación Ambiental y genera la oportunidad de implantar en los terrenos clasificados como suelo de clave 52 sitos al este de la pedanía de El Altet, entre otros usos, el de vivienda unifamiliar y las actividades turísticas, deportivas, recreativas, de ocio y esparcimiento y terciarias, siempre sujetas a la normativa del PATIVEL.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que, tras la evaluación ambiental y territorial, la tramitación urbanística de la modificación referida se ha de sujetar a lo dispuesto en el capítulo III del título III del Libro I del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), artículo 61, según el cual, procede realizar la información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.1.b) del TRLOTUP, se consultará a los organismos afectados con petición de los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4.

Segundo: Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el presente expediente consta la conformidad de la Secretaría.

Tercero: Que, en virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno, debiendo ser adoptado el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Cuarto: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Servicios Públicos le corresponde el dictamen del presente expediente.

Por todo ello, al Pleno de la Corporación se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO: Someter a información pública la Modificación Puntual nº 37 del Plan General de Elche para la adaptación de la clasificación de suelos no urbanizables en la parte este de la pedanía de El Altet, durante un periodo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario de prensa escrita de gran difusión (15246537301501047774).

SEGUNDO: Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones públicas afectadas, personas interesadas, organismos afectados y entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas por la referida modificación.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

TERCERO: Proceder a la inserción en la página web municipal de la documentación objeto de la modificación sometida a información pública, poniéndola a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <https://www.elche.es/urbanismo/tablon-anuncios/>.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por 26 votos a favor (11 del PP, 3 de Vox Elche y 12 del PSOE) y 1 abstención de Compromís per Elx, aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Elche, en la fecha de la firma del presente documento electrónico.

Visto bueno

